

CONDICIONES DE COMPRA PASAJES DE RESIDENTES TEMPORADA 2027

CONTRATO DE CONCESION LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/92; LEY N° 3825 Y ORDENANZA N° 2929-CM-2018

1. **CONDICION DE RESIDENTE LOCAL:** SE CONSIDERA RESIDENTE LOCAL A TODA AQUELLA PERSONA QUE RESIDA EN FORMA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, DE MANERA CONTINUA Y HABITUAL, Y TENGA AL MENOS 6 (SEIS) MESES DE ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE EN LA CIUDAD AL MOMENTO DEL LANZAMIENTO DE LA PROMOCIÓN. LOS SEIS MESES SE COMPUTARÁN HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE MODO TAL QUE EL RESIDENTE DEBERÁ ACREDITAR UNA RESIDENCIA MÍNIMA ANTERIOR AL 30 DE ABRIL DE 2026.

PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA LOCAL PERMANENTE, DEBERÁ PRESENTAR:

- FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL ÚLTIMO EJEMPLAR VIGENTE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, QUE SERÁ CORROBORADO EN LA PÁGINA: [HTTPS://TRAMITES.RENAPER.GOB.AR/MI_EJEMPLAR/](https://tramites.renaper.gob.ar/mi_ejemplar/).

ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LO SIGUIENTE:

- A) FOTOCOPIA Y ORIGINAL DE UNA FACTURA DE AGUA, LUZ O GAS - QUE REGISTRE CONSUMOS EN EL ÚLTIMO AÑO A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO N° 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CON IDÉNTICO DOMICILIO QUE EL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (A EXCEPCION DE AQUELLOS RESIDENTES MENORES DE EDAD), o
- B) CONTRATO DE ALQUILER CON FECHA CIERTA (DEBIDAMENTE SELLADO) O CON FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO, ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES Y VIGENCIA DE AL MENOS 2 AÑOS, A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO N° 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (A EXCEPCION DE LOS RESIDENTES MENORES DE EDAD); o
- C) RECIBO DE SUELDO COMO PERSONAL EFECTIVO DE UNO O MÁS EMPLEADORES DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA PROMOCIÓN, Y DOMICILIO DE TRABAJO ACORDE AL DOMICILIO DEL DNI; o CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP (RESPONSABLE INSCRIPTO O MONOTRIBUTO) CON DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CON ANTIGÜEDAD DE AL MENOS SEIS MESES;
- D) TODOS LOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERAN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LA CONSTANCIA DE ALUMNO REGULAR DE ALGUNA ESCUELA DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.
- E) LOS JÓVENES, MAYORES DE 18 AÑOS, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA UBICADA EN LA CIUDAD DE BARILOCHE. EN ESTE CASO, NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE UNIVERSIDADES VIRTUALES, CURSOS CORTOS NI INSTITUCIONES NO RECONOCIDAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- F) AQUELLOS MENORES DE EDAD QUE PRETENDAN ACCEDER AL BENEFICIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17.2. – PREVISTA EN EL PUNTO 3. (II) DEL PRESENTE - DEBERÁN ACREDITAR SU AFILIACIÓN AL CLUB DE AQUEL AL QUE PERTENECEN.
- G) TODOS LOS RESIDENTES LOCALES MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN ADQUIRIR LA PROMOCIÓN RESIDENTE POR MEDIO DE SU MADRE/PADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN FIRMARÁ EL CONTRATO DE COMPRA DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE Y PRESENTARÁ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO CONFORMADO MÁS EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

DEL MENOR.

EL HECHO DE HABER ADQUIRIDO PROMOCIONES RESIDENTES DE TEMPORADAS ANTERIORES NO SE CONSIDERA COMO ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA PARA LA TEMPORADA 2027, NI EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA.

2. EL PRECIO DE LA PROMOCIÓN DE RESIDENTES NO INCLUYE LA TARJETA DE PROXIMIDAD DE SOPORTE DEL PASAJE (CHIPCARD), LA CUAL DEBE SER APORTADA O ADQUIRIDA Y ABONADA POR SEPARADO. CONTAR CON LA MISMA ES OBLIGATORIO E INDISPENSABLE. AL MOMENTO DE LA VENTA SE ENTREGARÁ AL COMPRADOR Y FIRMANTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES CADA PASAJE ADQUIRIDO GRABADO EN SU CORRESPONDIENTE CHIPCARD. EN CASO DE EXTRAVÍO Y/O INUTILIDAD DE LA CHIPCARD, EL USUARIO DEBERÁ ABONAR UNA NUEVA TARJETA AL VALOR ESTABLECIDO EN EL TARIFARIO VIGENTE, MÁS UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE DIARIO VIGENTE

VALOR DE LA TARJETA DE PROXIMIDAD (CHIPCARD) \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).

3. LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA RESIDENTES LOCALES CONFORME CONTRATO DE CONCESIÓN SON LOS SIGUIENTES:
 - I. ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825: PROMOCIÓN POR LA CUAL SE PAGA EL EQUIVALENTE A CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMPRA, PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027 Y HASTA EL DÍA DE CIERRE DE DICHA TEMPORADA – LO QUE SERÁ INFORMADO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. , A EXCEPCIÓN DE LOS 16 DÍAS CONSECUTIVOS COINCIDENTES CON LAS VACACIONES ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - II. LOS PASAJES ADQUIRIDOS POR ESTE ABONO PROMOCIONAL PODRÁ SER UTILIZADO A PARTIR DE LAS 9 HORAS POR LOS MEDIOS TRONCALES EXCEPTO AMANCAY QUE SERA A LAS 11 HS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO; Y DURANTE TODO EL DÍA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA QUE FINALICE LA TEMPORADA INVERNAL A LAS 9 HS POR TODOS LOS MEDIOS. EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPENDE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2027 PUBLICADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, O AUTORIDAD COMPETENTE Y SE INFORMARÁ ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027 EN WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM/RESIDENTES

PRECIO DE VENTA DE LA PROMOCIÓN PARA LA TEMPORADA 2027: \$640.000 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), EQUIVALENTE AL VALOR DE CUATRO (4) PASES DIARIOS PARA MAYORES CORRESPONDIENTES A LA TARIFA DE ALTA TEMPORADA DEL TARIFARIO VIGENTE.

- III. ABONO RESIDENTE CLUB ART 17.2 LEY 3825: PROMOCION DESTINADA PARA AQUELLOS NIÑOS RESIDENTES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ART 17.2 DE LA LEY 3825 Y CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA PUNTO 6) DEL CONTRATO CONFORME ORDENANZA 2929-CM-2018. ES DECIR, PARA MENORES DE 6 A 17 AÑOS INCLUSIVE AL 1 DE JULIO DE 2027, QUE TOMEN CURSOS DE FORMACIÓN CON UN CLUB DE ESQUÍ O SNOWBOARD CON PERSONERÍA JURÍDICA INSCRIPTA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, FEDERADO/AFILIADO A FASA Y/O FREM.

PARA UTILIZAR ESTE BENEFICIO, EL INTERESADO DEBERÁ ADQUIRIR EL SERVICIO ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825 DEL PUNTO ANTERIOR, EN IDÉNTICAS CONDICIONES Y PRECIO A LAS DESCRIPTAS EN EL PUNTO 1).

ANTES DEL 1 DE JUNIO DE 2027 EL PADRE/MADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS NIÑOS QUE TOMEN DICHOS CURSOS DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y EL

PAGO REALIZADO AL CLUB DONDE SERA ALUMNO PARA QUE EL ABONO RESIDENTE ART 17.3 SEA CAMBIADO SIN CARGO ADICIONAL POR UN ABONO RESIDENTE CLUB ART 17.2 LEY 3825.

ESTE ABONO SERÁ VÁLIDO PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DEL CENTRO INVERNAL HASTA EL DÍA DE CIERRE DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027, SIN RESTRICCIÓN DE DIAS, HORARIOS NI MEDIOS DE ELEVACIÓN.

4. CONDICION DE RESIDENTE RIONEGRINO: SE CONSIDERA RESIDENTE RIONEGRINO A TODA AQUELLA PERSONA QUE RESIDA EN FORMA PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE MANERA CONTINUA Y HABITUAL, Y TENGA AL MENOS 6 (SEIS) MESES DE ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE EN LA PROVINCIA AL MOMENTO DEL LANZAMIENTO DE LA PROMOCIÓN. LOS SEIS MESES SE COMPUTARÁN HASTA EL 1/11/2026, DE MODO TAL QUE EL RESIDENTE RIONEGRINO DEBERÁ ACREDITAR UNA RESIDENCIA ANTERIOR AL 30 DE ABRIL DE 2026.

PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA RIONEGRINA PERMANENTE, DEBERÁ PRESENTAR:

- FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL ÚLTIMO EJEMPLAR VIGENTE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA, QUE SERÁ CORROBORADO EN LA PÁGINA: [HTTPS://TRAMITES.RENAPER.GOB.AR/MI EJEMPLAR/](https://tramites.renaper.gob.ar/mi_ejemplar/) .

ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LO SIGUIENTE:

- A) FOTOCOPIA Y ORIGINAL DE UNA FACTURA DE AGUA, LUZ O GAS - QUE REGISTRE CONSUMOS EN EL ÚLTIMO AÑO A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO Nº 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CON IDÉNTICO DOMICILIO QUE EL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (A EXCEPCION DE AQUELLOS RESIDENTES MENORES DE EDAD), o
- B) CONTRATO DE ALQUILER CON FECHA CIERTA (DEBIDAMENTE SELLADO) O CON FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO, ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES Y VIGENCIA DE AL MENOS 2 AÑOS, A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO Nº 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (A EXCEPCION DE LOS RESIDENTES MENORES DE EDAD);o
- C) RECIBO DE SUELDO COMO PERSONAL EFECTIVO CON UNA EMPRESA DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA PROMOCIÓN, Y DOMILICIO DE TRABAJO ACORDE AL DOMICILIO DEL DNI; o CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP (RESPONSABLE INSCRIPTO O MONOTRIBUTO) CON DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON AL MENOS SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.
- D) TODOS LOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERAN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LA CONSTANCIA DE ALUMNO REGULAR DE ALGUNA ESCUELA UBICADA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- E) LOS JÓVENES, MAYORES DE 18 AÑOS, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR DE UNA UNIVERSIDAD UBICADA EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. EN ESTE CASO, NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE UNIVERSIDADES VIRTUALES, CURSOS CORTOS NI INSTITUCIONES NO RECONOCIDAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- F) TODOS LOS RESIDENTES RIONEGRINOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN ADQUIRIR LA PROMOCIÓN RESIDENTE POR MEDIO DE SU MADRE/PADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN FIRMARÁ EL CONTRATO DE COMPRA DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE Y PRESENTARÁ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO CONFORMADO MÁS EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD DEL MENOR.



5. EL PRECIO DE LA PROMOCIÓN DE RESIDENTES NO INCLUYE LA TARJETA DE PROXIMIDAD DE SOPORTE DEL PASAJE (CHIPCARD), LA CUAL DEBE SER APORTADA O ADQUIRIDA Y ABONADA POR SEPARADO. CONTAR CON LA MISMA ES OBLIGATORIO E INDISPENSABLE. AL MOMENTO DE LA VENTA SE ENTREGARÁ AL COMPRADOR Y FIRMANTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES CADA PASAJE ADQUIRIDO GRABADO EN SU CORRESPONDIENTE CHIPCARD. EN CASO DE EXTRAVÍO Y/O INUTILIDAD DE LA CHIPCARD, EL USUARIO DEBERÁ ABONAR UNA NUEVA TARJETA AL VALOR ESTABLECIDO EN EL TARIFARIO VIGENTE, MÁS UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE DIARIO VIGENTE.

VALOR DE LA TARJETA DE PROXIMIDAD (CHIPCARD) \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).

6. LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA RESIDENTES RIONEGRINOS CONFORME CONTRATO DE CONCESIÓN SON LOS SIGUIENTES:
- I. ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825: PROMOCIÓN POR LA CUAL SE PAGA EL EQUIVALENTE A CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMPRA, PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DE LA TEMPORADA 2027 Y HASTA EL DÍA DE CIERRE DE DICHA TEMPORADA— LO QUE SERÁ INFORMADO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A EXCEPCIÓN DE LOS 16 DÍAS CONSECUTIVOS COINCIDENTES CON LAS VACACIONES ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- II. LOS PASAJES ADQUIRIDOS POR ESTE ABONO PROMOCIONAL PODRÁ SER UTILIZADO A PARTIR DE LAS 9 HORAS POR LOS MEDIOS TRONCALES EXCEPTO AMANCAY QUE SERA A LAS 11 HS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO; Y DURANTE TODO EL DÍA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA QUE FINALICE LA TEMPORADA INVERNAL A LAS 9 HS POR TODOS LOS MEDIOS. EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPENDE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2027 PUBLICADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, O AUTORIDAD COMPETENTE Y SE INFORMARÁ ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA INVERNAL 2027 EN WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM/RESIDENTES

PRECIO DE VENTA DE LA PROMOCIÓN PARA LA TEMPORADA 2027: \$640.000 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), EQUIVALENTE AL VALOR DE CUATRO (4) PASES DIARIOS PARA MAYORES CORRESPONDIENTES A LA TARIFA DE ALTA TEMPORADA DEL TARIFARIO VIGENTE.

7. EL USUARIO QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA O ERRONEA PARA LA ADQUISICIÓN DEL BENEFICIO RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO, YA SEA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURAS APÓCRIFAS Y/O CONTRATOS NO VÁLIDOS O DE CUALQUIER OTRO MODO PRESENTARE DOCUMENTACIÓN IRREGULAR O ADULTERADA, NO PODRÁ ADQUIRIR EL BENEFICIO DE PASAJE RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO EN LA TEMPORADA 2027 SIN EXCEPCIÓN, RESERVÁNDOSE LA EMPRESA LA FACULTAD DE REALIZAR EL INMEDIATO BLOQUEO PREVENTIVO DEL PASE, HACER LAS DENUNCIAS PENALES Y CIVILES CORRESPONDIENTES.

NOTIFICANDO FEHACIENTEMENTE DE ESTA CIRCUNSTANCIA AL USUARIO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES. EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN, SE OTORGARÁ AL USUARIO UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE FORMULE SU DESCARGO, PRESENTE LAS EXPLICACIONES Y APORTE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME CORRESPONDIENTES EN RESGUARDO DE SU DERECHO DE DEFENSA.

UNA VEZ ANALIZADO EL DESCARGO O VENCIDO EL PLAZO SIN QUE ESTE SE HUBIERA PRESENTADO, CAPSA -PREVIA EVALUACIÓN DE LA GRAVEDAD, REITERACIÓN O ENTIDAD DE LA CONDUCTA- PODRÁ RESOLVER LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DE CARÁCTER DEFINITIVO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE MOTIVADAS:



- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASE.
- APLICACIÓN DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DEL VALOR PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DEL DESCUBRIMIENTO POR CADA DÍA DE USO DEL PASAJE EN INFRACCIÓN.

LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y LA SANCIÓN DEFINITIVA IMPUESTA SERÁN REMITIDAS DE FORMA INMEDIATA AL ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN (EAMCEC) PARA SU CONOCIMIENTO.

NO PODRÁN ACCEDER A PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, INCLUYENDO EL BENEFICIO RESIDENTE, LOS USUARIOS QUE REGISTREN DEUDA PERSONAL PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ORIGINADA EN EL USO IRREGULAR O INDEBIDO DEL PASAJE Y/O SANCIONES POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. O EL EAMCEC.

8. PROCEDIMIENTO DE COMPRA DEL BENEFICIO:

TODOS LOS RESIDENTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN ESTAS CONDICIONES DEBERÁN INGRESAR A LA PÁGINA WEB WWW.RESIDENTES.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM, CREAR UN REGISTRO DE USUARIO CON TODOS SUS DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO, Y SELECCIONAR LA CANTIDAD Y TIPO DE SERVICIOS A ADQUIRIR PARA LA TEMPORADA 2027.

CADA USUARIO DEBERÁ COMPLETAR LOS DATOS DE CADA BENEFICIARIO DEL PASAJE Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CADA PASAJE Y ENVIAR LA SOLICITUD DE COMPRA, DEBIENDO PROCEDER AL PAGO DE LOS MISMOS POR MEDIOS ELECTRONICOS DESDE LA PAGINA WEB.

EN CASO QUE EL USUARIO DESEE REALIZAR EL PAGO DE MANERA PRESENCIAL, DEBERA ACERCARSE A LAS BOLETERIAS DE LA BASE DEL CERRO CATEDRAL DE LUNES A VIERNES DE 9 A 16 HS.

ESTE PAGO NO CONFIRMA LA COMPRA NI OTORGA EL PASAJE DE MANERA DEFINITIVA. LA EMISIÓN DEL BENEFICIO DE PASAJE RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO QUEDA SUJETA A LA VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

A. RESIDENTES CON PASAJE TEMPORADA 2026

AQUELLOS USUARIOS QUE HAYAN APLICADO PARA EL PASAJE RESIDENTE O RESIDENTE RIONEGRINO PARA LA TEMPORADA 2026 Y QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DE LOS BENEFICIOS DURANTE ESA TEMPORADA, NO DEBERAN SOLICITAR TURNO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, SOLO SERA NECESARIO MANTENER ACTUALIZADA DICHA DOCUMENTACION VIA WEB.

EN TODOS LOS CASOS, SIN EXCEPCION, LOS USUARIOS DEBERAN CONCURRIR PARA EL CAMBIO DE CHIPCARD, UNA VEZ APROBADO EL TRAMITE POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A LA BOLETERIA CERRO CATEDRAL DESDE A PARTIR DEL 15/01/2027.

B. PARA RESIDENTES SIN PASAJE TEMPORADA 2026

REALIZADO EL PAGO, EL USUARIO DEBERÁ SELECCIONAR UN TURNO DESDE LA WEB PARA LA VERIFICACIÓN PRESENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA, LA TOMA DE FOTOGRAFÍA Y LA CAPTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS

SE DEBERA ASISTIR AL TURNO ASIGNADO CON TODOS LOS ORIGINALES Y COPIAS DE LA DOCUMENTACION INGRESADA EN LA PAGINA WEB PARA SU CORRESPONDIENTE VALIDACION. LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER IDENTICA EN CANTIDAD Y CALIDAD QUE LA INGRESADA DIGITALMENTE. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENTREGADA PARA VERIFICACIÓN POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA, EN CONJUNTO CON LA CHIPCARD DEL USUARIO SI LA TUVIERA.

LOS TITULARES DE NUEVOS PASAJES DEBERÁN CONCURRIR PERSONALMENTE A LA VERIFICACIÓN



PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Y LA TOMA DE DATOS BIOMÉTRICOS. EN CASO DE INASISTENCIA, SE OTORGARÁ UN SEGUNDO Y ÚLTIMO TURNO. DE REGISTRARSE UNA NUEVA AUSENCIA, SE DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE NUEVAMENTE, SIEMPRE SUJETO A LOS PLAZOS VIGENTES.

EN CASO DE DETECTARSE FALTANTES O INCONSISTENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN, SE NOTIFICARÁ AL INTERESADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y POR CORREO ELECTRÓNICO. EL USUARIO PODRÁ SUBSANAR LA PRESENTACIÓN PARA UNA NUEVA EVALUACIÓN, SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

TRAS LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA POR PARTE DE LA EMPRESA Y LA APROBACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS, SE HABILITARÁ LA COMPRA DEL PASAJE DE TEMPORADA DE RESIDENTE A TARIFA PROMOCIONAL.

LOS USUARIOS PODRÁN HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE POR LA WEB.

UNA VEZ QUE SE CUMPLAN CON TODAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS, SE PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LOS PASAJES.

LA EMPRESA COMUNICARÁ A CADA USUARIO EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE LOS PASAJES.

LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LOS TURNOS PRESENCIALES SE REALIZARÁ A PARTIR DEL COMIENZO DE LA VENTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. AQUELLOS USUARIOS QUE HAYAN OBTENIDO EL BENEFICIO PARA LA TEMPORADA 2026, PODRÁN CARGAR LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZAR EL PAGO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

LOS TURNOS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENCIAL SE OTORGARÁN A PARTIR DEL COMIENZO DE LA VENTA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS EL PERÍODO DE VENTA SE CONSIDERARÁ CERRADO Y NO SERÁ POSIBLE ACCEDER A ESTOS PRODUCTOS.

EL PLAZO DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE FIJA EN SIETE DÍAS CORRIDOS. EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. RESTITUIRÁ EL MONTO ABONADO A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO UTILIZADO PARA EL PAGO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEVOLUCIÓN QUEDA SUJETA A LOS PLAZOS DE ACREDITACIÓN DISPUESTOS POR LOS DIFERENTES MEDIOS DE PAGO.

9. LA FALTA DE USO DEL PASAJE RESIDENTE EN LA TEMPORADA INVERNAL 2026, NO HABILITA A UTILIZARLO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES. EN CASO DE NO USO Y HABIENDO DADO AVISO PREVIO SE HARÁ UN RECONOCIMIENTO DEL VALOR ABONADO MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO, QUE SERÁ COMPUTADA A CUENTA DEL PRECIO DE LA COMPRA DEL PASAJE PARA LA TEMPORADA SIGUIENTE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESCALA:

- AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 01 DE JUNIO DE 2027, SE RECONOCERÁ EL 100% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;
- AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 15 DE JUNIO DE 2027, SE RECONOCERÁ EL 50% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;
- AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2027, SE RECONOCERÁ EL 25% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;

A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2027, EL RESIDENTE BENEFICIARIO DE PASAJE PROMOCIONAL QUE NO HUBIERA UTILIZADO NI DADO AVISO DE NO USO DEL MISMO ANTE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., PERDERÁ EL 100% DE SU VALOR, NO PUDIENDO UTILIZARLO EN LA TEMPORADA SIGUIENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NO USO DEL BENEFICIO CON POSTERIORIDAD AL 30 DE JUNIO DE 2027, INCLUSO SI RESPONDE A FACTORES CLIMÁTICOS, NO HABILITA AL RESIDENTE A OBTENER NI EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR ABONADO.

SIN PERJUICIO DE LA ESCALA ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA QUE, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2027,



EL BENEFICIARIO RESIDENTE DEL PASAJE PROMOCIONAL PODRÁ INVOCAR RAZONES MÉDICAS RESPECTO A LA NO UTILIZACIÓN DEL PASAJE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL DE UN CERTIFICADO MÉDICO, EXPEDIDO POR UN PROFESIONAL DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BARILOCHE Y DEBIDAMENTE MATRICULADO PARA EL EJERCICIO DE SU ESPECIALIDAD. DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DE LA INCAPACIDAD QUE AQUEJA AL BENEFICIARIO E IMPIDE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, CON MÁS LOS ESTUDIOS Y/O ANÁLISIS MÉDICOS DE LA PATOLOGÍA QUE AVALEN LA CERTIFICACIÓN. EN TALES CASOS, Y CUMPLIENDO TALES REQUISITOS, SE RECONOCERÁ EL 100% DEL VALOR DE LA ADQUISICIÓN DEL PASAJE, EMITIÉNDOSE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO AL BENEFICIARIO.

EN TODOS LOS CASOS PRECEDENTEMENTE INDICADOS, EL RESIDENTE BENEFICIARIO DEBERÁ AFRONTAR UN CARGO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PEADTA (PASAJE ESQUIADOR ADULTO DIARIO TEMPORADA ALTA) APROBADO VIGENTE; MÁS EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE LO EFECTIVAMENTE ABONADO Y EL IMPORTE DEL PASAJE Y TIPO DE PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA SIGUIENTE, SEGÚN TARIFARIO APROBADO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL USO PARCIAL O TOTAL DEL PASAJE POR PARTE DEL BENEFICIARIO INVALIDA CUALQUIER RECLAMO O NOTIFICACIÓN POR NO UTILIZACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, ANULA LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UNA NOTA DE CRÉDITO PARA LA TEMPORADA SIGUIENTE.

ASIMISMO, QUIEN DISPONGA DE UNA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ TRAMITAR SU PASAJE PARA EL AÑO SIGUIENTE BAJO EL PROCEDIMIENTO HABITUAL. PARA ELLO, SE DEBERÁN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN, RESPETAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y ABONAR LA DIFERENCIA TARIFARIA CORRESPONDIENTE, SI EXISTIERA.

10. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO UTILIZAR EL PASE DE ESQUÍ ADQUIRIDO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE CON FINES COMERCIALES, PROFESIONALES -TALES COMO GUÍA DE MONTAÑA O INSTRUCTOR DE ESQUÍ- Y/O PUBLICITARIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE CONTENIDO EN REDES SOCIALES, PRODUCCIÓN DE IMÁGENES, VIDEOS, AUDIOS U OTROS MATERIALES DIFUNDIDOS POR PLATAFORMAS DIGITALES O CUALQUIER MEDIO.

SANCIONES: ANTE LA CONSTATAción O PRESUNCIÓN DE UN USO IRREGULAR EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. (CAPSA) PROCEDERÁ AL BLOQUEO O SUSPENSIÓN PREVENTIVA INMEDIATA DEL PASE, NOTIFICANDO FEHACIENTEMENTE DE ESTA CIRCUNSTANCIA AL USUARIO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES. EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN, SE OTORGARÁ AL USUARIO UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA QUE FORMULE SU DESCARGO, PRESENTE LAS EXPLICACIONES Y APORTE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME CORRESPONDIENTES EN RESGUARDO DE SU DERECHO DE DEFENSA.

UNA VEZ ANALIZADO EL DESCARGO O VENCIDO EL PLAZO SIN QUE ESTE SE HUBIERA PRESENTADO, CAPSA -PREVIA EVALUACIÓN DE LA GRAVEDAD, REITERACIÓN O ENTIDAD DE LA CONDUCTA- PODRÁ RESOLVER LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DE CARÁCTER DEFINITIVO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE MOTIVADAS:

- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASE DE ESQUÍ DE RESIDENTE.
- APLICACIÓN DE UNA MULTA DE HASTA CUATRO (4) PASES DIARIOS DE ESQUIADOR DE ALTA TEMPORADA (PEADTA) POR CADA DÍA DE USO INDEBIDO FEHACIENTEMENTE COMPROBADO.
- INHABILITACIÓN PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE RESIDENTE DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL SUBSIGUIENTE.



LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y LA SANCIÓN DEFINITIVA IMPUESTA SERÁN REMITIDAS DE FORMA INMEDIATA AL ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN (EAMCEC) PARA SU CONOCIMIENTO.

11. LOS RESIDENTES Y/O RESIDENTES RIONEGRINOS QUE CUENTEN CON CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) VIGENTE ACCEDERÁN A UN 50 % DE DESCUENTO ADICIONAL SOBRE LAS PROMOCIONES DISPONIBLES DURANTE SU PERÍODO DE VENTA. PARA HACER EFECTIVO EL BENEFICIO, SE DEBERÁ ACREDITAR LA IDENTIDAD CON DNI ARGENTINO Y PRESENTAR EL CUD EN ORIGINAL Y COPIA (EN TRÁMITES PRESENCIALES) O LA VERSIÓN DIGITAL DISPONIBLE EN LA APLICACIÓN MI ARGENTINA.

SI EL CERTIFICADO ESPECIFICA LA NECESIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE, EL ACOMPAÑANTE MAYOR DE EDAD PODRÁ ADQUIRIR EL PASE DIARIO CON UN 30 % DE DESCUENTO. EL ACOMPAÑANTE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL TITULAR CONFORME AL ART. 5.5 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PISTAS (RES. 166-ENRECAT-06), DEBIENDO ADEMÁS SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN DE DESLINDE PREVISTO EN EL REGLAMENTO

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O USO INDEBIDO DEL PASAJE, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A INHABILITARÁ INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR EN FORMA DEFINITIVA, INFORMANDO DICHA CIRCUNSTANCIA AL EAMCEC Y AL USUARIO, E IMPONDRÁ UNA MULTA DE CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR ADULTO DE ALTA TEMPORADA AL VALOR VIGENTE AL MOMENTO DEL EFECTIVO PAGO DE LA MULTA E INHABILITARÁ EL ACCESO AL BENEFICIO POR LA TEMPORADA INVERNAL SUBSIGUIENTE.

12. TODO TITULAR DE UN PASAJE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU MODALIDAD Y ALCANCE, DEBERÁ UTILIZAR EL SERVICIO EN Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN EN LA MONTAÑA, ASCENSO Y DESCENSO EN MEDIOS DE ELEVACIÓN, CARTELERÍA INDICATIVA E INSTRUCCIONES DEL PERSONAL. ASIMISMO, DEBERÁ RESPETAR EL CIERRE DE PISTAS, LAS DELIMITACIONES DE CAMINOS E INSTALACIONES, LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE AVALANCHAS, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA NORMATIVA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL PASAJE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE. SE PROHÍBE TAXATIVAMENTE SU CESIÓN, ENTREGA O TRANSFERENCIA A TERCEROS, SIENDO EL TITULAR SU ÚNICO Y EXCLUSIVO BENEFICIARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS NORMAS DARÁ LUGAR AL BLOQUEO DEL PASAJE Y A LA APLICACIÓN DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE CUATRO (4) PASES DE ESQUÍ DIARIOS PARA ADULTO EN ALTA TEMPORADA. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS *CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO QUE INTREGRA EL PRESENTE CONTRATO BAJO ANEXO 1*.

13. LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA, LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2027 INCLUIDAS COMO "ANEXO 1" COMO LAS NORMAS FIS Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PISTAS ESTARÁN EXHIBIDAS EN LA PÁGINA WEB WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM Y SE DAN A CONOCER AL USUARIO AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO.
14. LA COMPRA POR PARTE DEL RESIDENTE IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE ESTAS CONDICIONES, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2027, DE LAS NORMAS FIS, Y DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PISTAS. SI EL USUARIO NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTAS CONDICIONES NO DEBE ADQUIRIR EL PASAJE.
15. EL RESIDENTE O EL RESIDENTE RIONEGRINO QUE ADQUIERA UNA PROMOCIÓN DEBE INFORMAR UNA DIRECCIÓN POSTAL Y CASILLA DE E-MAIL QUE SERÁN ACEPTADOS COMO VÁLIDOS Y SUFICIENTES PARA TODA COMUNICACIÓN, REQUERIMIENTO, NOTIFICACIÓN, Y/O CITACIÓN RELACIONADA CON EL USO Y GOCE DEL PASAJE QUE SE EFECTUARE DESDE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/O POR EL EAMCEC.
16. EL ACCESO A LOS PARQUES DE NIEVE (SNOW PARK), ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN HABILITADOS Y DISPONIBLES, REQUERIRÁ LA CONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE UN SEGURO DE



ACCIDENTES PERSONALES ESPECÍFICO PARA LA ACTIVIDAD, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS PROPIOS DE ESTA MODALIDAD DE USO DE LA MONTAÑA. PARA MAYOR INFORMACIÓN, **VER PUNTO 48 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO 2027.**

ESTE PASE ES INDEPENDIENTE DEL PASE DE RESIDENTE Y DEBERÁ ADQUIRIRSE DIRECTAMENTE EN BOLETERÍA. PARA SU UTILIZACIÓN, SERÁ NECESARIA UNA CHIPCARD ESPECÍFICA Y ADICIONAL, DISTINTA E INDEPENDIENTE DE LA CORRESPONDIENTE AL PASE DE RESIDENTE.

17. **PASE SIN CARGO PARA MAYORES DE 70 AÑOS (EXCLUSIVO RESIDENTES BARILOCHE Y DINA HUAPI):** PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PASE SIN CARGO, LOS MAYORES DE 70 AÑOS DEBERÁN ACREDITAR SU CONDICIÓN DE RESIDENTE LOCAL CONFORME A LOS REQUISITOS DETALLADOS EN EL PUNTO 1 Y CARGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL SISTEMA.

SE CONSIDERA MAYORES DE 70 AÑOS A LAS PERSONAS QUE HAYA CUMPLIDO DICHA EDAD HASTA EL 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

18. **PASE SIN CARGO PARA INFANTE RESIDENTE LOCAL:** PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PASE SIN CARGO, LOS INFANTES DEBERÁN ACREDITAR LA RESIDENCIA LOCAL SEGÚN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL **PUNTO 1** Y CARGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

SE CONSIDERA INFANTE A LA PERSONA DE ENTRE 0 Y 5 AÑOS QUE HAYA CUMPLIDO DICHA EDAD HASTA EL 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.